

**INFORME N° 02-2023-MDBSH/OEC**

**A :** CPC. LIZ JENNY PAREDES LAZO  
Gerente de Administración y Finanzas

**Asunto :** CAUSAS QUE MOTIVARON DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

**Referencia :** a) SIE-SIE-3-2023-MDBSH/OEC-1  
b) Acta de declaratoria de Desierto

**Lugar y fecha :** La Banda de Shilcayo, 12 de julio del 2022.

Sírvase el presente para saludarlo; asimismo, remitir a su Despacho el informe técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaración de Desierto de la SIE-3-2023-MDBSH/OEC-1, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA SER UTILIZADO EN LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIVERSAS GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, el mismo que se desarrolla de acuerdo a los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES**

- 01.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2023-MDBSH, de fecha 28-08-2022, se designa al OEC como el encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección **SIE-3-2023-MDBSH/OEC-1**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA SER UTILIZADO EN LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIVERSAS GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO"
- 02.- Consecuentemente, mediante Resolución Administrativa N° 120-2023-MDBSH-GAF, se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mencionado en la referencia a), de acuerdo a la convocatoria en la plataforma del SEACE, el cronograma de actividades del Procedimiento de Selección, el registro de participantes, registro y presentación de ofertas fue programado para el día **05-07-2023 al 11-07-2023**, la **apertura de ofertas y periodo de lances el 12-07-2023 desde las 8:00 a 13:00 horas** por lo cual se deja constancia que para el presente procedimiento selección se registraron como participantes (01) postores.



[Regresar](#)

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20608465775	DON ISAAC CORPORATION E.I.R.L.	11/07/2023	Válido		11/07/2023	20608465775	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

- 03.- El OEC, con fecha 12-07-2023, realizó la descarga de ofertas electrónicas registradas en el SEACE, en la referida sesión el colegiado verificó que en la Plataforma del SEACE se registró una oferta:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Nomenclatura	SIE-SIE-3-2023-MDBSH/OEC-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA SER UTILIZADO EN LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIVERSAS GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Número de Contratación	MD-2023-79

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Selección] Postor: RUC/Código: [ ]

Estado de la propuesta: [Selección] [Buscar](#) [Limpiar](#)

[Regresar](#)

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Postor	Acciones
1	20608465775	DON ISAAC CORPORATION E.I.R.L.	11/07/2023	22:36:28	20608465775	11/07/2023	22:36:42	Enviado	Valido		

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

- 04.- En ese sentido el ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES procedió a declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de Selección, según con lo dispuesto en el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la **Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**".

## II. ANÁLISIS

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2 lo siguiente: "cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el COMITÉ DE SELECCIÓN o el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, de corresponder. Dicho informe registrado en el SEACE.

Del presente análisis podemos determinar que se ha registrado solo una oferta, por lo cual según lo dispuesto en el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la **Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas, por lo tanto al registrarse una (01) sola oferta válida el presente procedimiento fue declarado desierto.**

Por lo tanto, téngase por evaluado las causas que motivaron la Declaración de Desierto del presente procedimiento de selección.

## III. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado, este colegiado concluye que la principal causa para la declaración de **DESIERTO** estuvo relacionada a que no se presentaron como mínimo dos (2) ofertas válidas, al presente Procedimiento de Selección **SIE N° 003-2023-MDBSH/OEC-1**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 PARA SER UTILIZADO EN LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIVERSAS GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de la aprobación de expediente de contratación.

## IV. RECOMENDACIONES

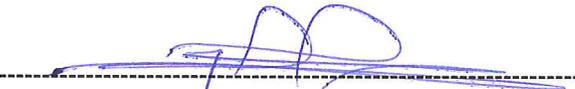
Remitir dicha información al área usuaria, a fin de realizar las acciones correspondientes para la siguiente convocatoria.

Adjunto copia de:

- Acta de Declaratoria de Desierto
- Reporte del SEACE donde señala que el procedimiento quedó desierto.

Sin otro particular es todo cuanto manifiesto a usted, para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,

  
CPC. JORGE LUCAS FLORES ROMERO  
OEC